Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

OF. ORD. Nº 211487

ANT.: Oficio Nº 861, de 22 de enero de 2021, de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

MAT.: Responde solicitud de información sobre proyecto habitacional "Condominio Mirasol Norte", ubicado en la Región del Valparaíso, comuna de Algarrobo.

SANTIAGO, 30 ABR 2021

DE : CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

A : DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en este Ministerio el Oficio del ANT., mediante el cual la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados ha solicitado informar las razones por las cuales el proyecto habitacional denominado "Condominio Mirasol Norte", del titular Inmobiliaria Costa del Sol SpA, que se construiría en la Región de Valparaíso, comuna de Algarrobo, no se habría sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), considerando además que dicho proyecto se emplazaría en el humedal San Patricio. Al respecto, informo lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 81 letra a) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") es el organismo encargado de administrar el SEIA.

A su vez, resulta relevante hacer presente que el proceso de evaluación de impacto ambiental se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"). En este marco, el artículo 26 del RSEIA, que regula la pertinencia de ingreso al SEIA, dispone que: "*Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia*".

De esta manera, en atención a lo antes expuesto, se derivará vuestro oficio al SEA para que informe directamente a usted sobre la materia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a la falta del ingreso de un proyecto al SEIA, cabe tener presente que el artículo 3, letra i), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") señala que dicha repartición tendrá las siguientes funciones y atribuciones: "*Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente*".

En este sentido, cabe tener presente que la Contraloría General de la República, en el Dictamen N° 027035N19, de fecha 11 de octubre de 2019, señaló que: "*la Superintendencia del Medio Ambiente ejerce sus facultades de fiscalización y sanción respecto de actividades o proyectos no solo en la medida que habiéndose sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, hayan obtenido y cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, sino que también abarca, en general, y en lo que interesa, el cumplimiento de los instrumentos y normas de carácter ambiental respecto de los que la ley le ha otorgado expresamente competencia, y de los demás instrumentos o normas de carácter ambiental que no estén bajo el control y fiscalización de otros órganos del Estado*".

En atención a los antecedentes señalados, se derivará asimismo su solicitud a la SMA, para que proceda según corresponda, e informe directamente a vuestra Corporación al respecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

JNS/EMR/KOV/PSV/RCR/FDCH

Distribución:
- Destinatario.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo Of. de Partes.
- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Carolina Marzán Pinto, Presidenta de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

SGD 2953-2021